Creando el Departamento de Parco, con su capital la ciudad de Cerro de Pasco y con las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Departamento de Pasco, cuya capital será la ciudad de Cerro de Pasco.

Artículo 2º—El Departamento de Pasco estará constituído por la Provincia de Pasco, y por las de Daniel Carrión y Oxapampa que se crean por esta ley. Sus límites serán los de las Provincias que lo integran.

Artículo 3º—La Provincia de Pasco quedará formada por los siguientes distritos: Chaupimarca, Yanacancha, Huariaca, Tinyahuarco, Huayllay, Ninacaca, Huachón y Paucartambo. La capital do la Provincia será la ciudad de Cerro de Pasco, y sus límites serán los que tienen los distritos que la forman.

Artículo 4º—La Provincia de Daniel Carrión se constituirá con los distritos de: Yanahuanca, Tapuc, Vilcabamba, Chacayán, y con el de Goyllarisquizga, que se crea por esta ley. La capital de la Provincia será Yanahuanca y tendrá como límites los de los distritos que la integran. La capital del distrito de Goyllarisquizga será Goyllarisquizga, y sus límites los del pueblo de este nombre

Artículo 5º—El actual distrito de Huancabamba se convierte en provincia. con el nombre de Oxapampa, la que comprenderá los siguientes distritos: Huancabamba, Oxapampa, Chontabamba y Villa Rica. La capital de la Provincia será Oxapampa y sus límites los que tienen los distritos integrantes. Las capitales de los distritos serán, respectivamente. Huancabamba, Oxapampa, Chontabamba y Villa Rica, y sus límites los de estos centros poblados, a excepción del distrito de l·luancabamba, cuvos límites se conformarán a lo establecido en el presente artículo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

## MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.